



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que la Ordenanza 32 de 2014 "Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia", se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia y en su artículo sexto dentro de las posibles modalidades de financiación Becas Condicionadas que deberán contar con su respectivo reglamento.
5. Que es función del secretario "establecer las reglamentaciones particulares" para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto D201500000915.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del Departamento.
7. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. Establecer el reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplica a todas las personas residentes en los municipios del Departamento de Antioquia, excepto Medellín, que hayan culminado el grado 9° de básica secundaria y pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN. La duración máxima de financiación será equivalente a la duración total del programa académico. Este tiempo definirá el número total de desembolsos por matrícula y apoyo económico.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH):** Tipo de Formación destinada a complementar, actualizar y profundizar conocimientos y habilidades laborales.
- **Media Técnica:** Es la formación y titulación como técnico de los estudiantes de grados 10° y 11° de las instituciones educativas.
- **Beca:** Beneficio otorgado para cubrir la matrícula del curso ETDH o Media Técnica y apoyo económico.
- **Apoyo económico:** Beneficio que ayuda al estudiante a cubrir en parte sus gastos necesarios para lograr la certificación en el programa.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES**

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES. Las becas sólo podrán adjudicarse a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano con residencia en un municipio del departamento de Antioquia, excepto Medellín.
2. Haber culminado sus estudios de educación media (bachillerato) o haber cursado el grado noveno en ambos casos en una institución educativa del departamento de Antioquia.
3. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
4. No poseer título técnico, técnico profesional, tecnológico o universitario.
5. No ser beneficiario de otro programa de becas para el mismo fin.
6. Las demás que indique la convocatoria que se realice.

PARÁGRAFO 1: El beneficiario, posterior a la adjudicación de la beca, debe continuar con el proceso de matrícula en la Institución y programa que seleccione en su inscripción.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario sólo podrá matricularse en un programa de esta convocatoria.

PARÁGRAFO 3: La sola inscripción no garantiza la adjudicación de la beca.

**CAPÍTULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con el techo presupuestal dispuesto para la convocatoria, siempre y cuando hayan cumplido a con los requisitos generales, los establecidos y según los puntajes obtenidos basados en los siguientes factores:

A. Factores de participación y socioeconómicos:

Estudiantes que hayan participado en la estrategia Semestre Cero y programas de fortalecimiento educativo ofertado por la Gobernación de Antioquia: **10 puntos.**

Estrato socioeconómico del núcleo familiar:

Estrato socioeconómico	Puntos
Estrato 1	10

Estrato 2	7
Estrato 3	5

Tipo de municipio de residencia:

Tipo de municipio	Puntos
Rural disperso	10
Rural	7
Intermedios	5
Ciudades y aglomeraciones	3

* Tipología determinada por el DNP, 2014. Informe detallado de la Misión para la Transformación del Campo

B. Factores de liderazgo.

- Manipuladoras de alimentos del programa de alimentación escolar de Antioquia: **10 Puntos.**
- Hacer parte de la estrategia Jóvenes Pa’lante de la Gobernación de Antioquia: **20 puntos.**
- Mujeres que realizan actividades de cuidado no remunerado: **10 puntos**

C. Poblaciones con condiciones especiales:

- A quienes demuestren pertenecer a grupos poblacionales de minorías étnicas tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.
- A quienes demuestren condiciones de pertenecer a grupos poblacionales especiales tales como: víctimas del conflicto armado, discapacidad, desvinculados del conflicto armado y reservistas de honor que cumplan con lo estipulado en la Ordenanza N° 30 del 11 de agosto de 2014, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO 1: a los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, debidamente certificadas por el respectivo cabildo, no se les exigirá acreditación de estrato socioeconómico.

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes serán ordenados con los puntajes obtenidos de mayor a menor y se realizará un corte según la disponibilidad presupuestal. Priorizando especialmente a las personas provenientes de las regiones del departamento diferentes al Valle de Aburrá.

CAPÍTULO IV
FINANCIACIÓN Y APOYO ECONÓMICO

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN. El programa podrá financiar:

1. **Matrícula:** se financiará el 100% del costo de matrícula en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Media Técnica definidos por la Secretaría de Educación en el marco del Programa Becas Jóvenes Pa’lante Antioquia para Técnicas Laborales.
2. **Apoyo económico:** Se otorgará un beneficio único de hasta \$500.000 COP durante todo el programa por beneficiario. La asignación podrá variar conforme a la disponibilidad presupuestal y parámetros definidos por el Comité Técnico Operativo y detallados en cada convocatoria.

CAPÍTULO V
PROCESOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS. Las convocatorias serán públicas y abiertas, publicadas en el sitio web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía (www.corporaciongilbertocheverri.gov.co) y en el de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 9. ETAPAS DE LA BECA. Solicitud, preselección, legalización, adjudicación de los valores a desembolsar, renovación y cierre de la beca.

1. **Solicitud:** proceso por el cual los estudiantes diligencian los formularios digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario será verificada posteriormente. El sólo diligenciamiento del formulario no garantiza el otorgamiento del beneficio, toda vez que debe acreditar el cumplimiento de requisitos y de la disponibilidad presupuestal dispuesta para el programa.
2. **Preselección:** La preselección se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Comité Técnico Operativo, siguiendo el orden de la lista según puntaje obtenido de mayor a menor, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos.
3. **Legalización:** los estudiantes preseleccionados deberán presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción.
4. **Adjudicación:** de acuerdo con la etapa de legalización, los preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria, los cuales han sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán la adjudicación de la beca y estos serán debidamente notificados.
5. **Desembolsos:** el programa girará los recursos por concepto de matrícula a la Institución encargada de brindar la formación según el valor establecido en la liquidación de matrícula y conforme a los acuerdos y formas de pago establecidos con dicha Institución.

Los recursos por concepto de apoyo económico (este valor no superará el tope establecido en el presente reglamento) se entregará al estudiante una vez la Institución, certifique que el beneficiario se encuentra estudiando. El programa determinará e informará el mecanismo para la entrega del recurso.

6. **Renovación:** de acuerdo con los parámetros establecidos cada estudiante debe renovar para permanecer con la beca cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento y siguiendo los mecanismos señalados por el programa.

PARÁGRAFO 1: la preselección de estudiantes será establecida por el Comité Técnico Operativo siguiendo los mecanismos y disposiciones establecidas para el efecto. La adjudicación de la beca se realiza cuando el estudiante cumpla el proceso de legalización y una vez suscriba el acta de compromiso. La beca para matrícula y apoyo económico, se podrá mantener previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos en esta resolución y de la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 2: en los procesos de legalización y renovación, el programa realizará la verificación pertinente. La sola recepción de la información no garantiza el otorgamiento del beneficio.

PARÁGRAFO 3: si una vez surtida la etapa de desembolso en el proceso de conciliación, la Institución certifica que el estudiante no se encuentra matriculado, el estudiante será clasificado como no legalizado en cuyo caso perderá automáticamente la adjudicación de la beca.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La selección se realizará según los criterios establecidos en el artículo 5 del presente reglamento y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE PERMANENCIA Y RENOVACIÓN. Las becas estarán condicionadas a los siguientes requisitos. La renovación estará sujeta a verificación de documentos:

- a. Aportar certificado de matrícula para el periodo siguiente.
- b. Certificar un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5). La institución de formación certificará el cumplimiento de dicho requisito.
- c. Constancia de cumplimiento de asistencia del 90%.
- d. Adicionalmente las definidas por cada Institución de Formación requeridas para la obtención del título.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se suspenderá en forma definitiva y dará por terminada la beca, por las siguientes causales:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la beca.
2. Expresa voluntad del beneficiario.
3. Abandono injustificado del programa.
4. Suspensión por parte de la Institución de formación.
5. Presentación de documentación falsa, adulterada o inconsistente para conceder o mantener la beca.
6. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.
7. Muerte o situación de discapacidad que impida al beneficiario continuar con su formación.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DE CONDONACIÓN O CIERRE DE LA BECA. La beca será considerada como condonada una vez el estudiante haya culminado exitosamente el programa académico, haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente reglamento y presente los documentos de certificación. En caso de abandono injustificado, se considerará no condonada la beca y podrá implicar la inhabilidad para participar en futuras convocatorias de becas financiadas por la Gobernación de Antioquia. Así mismo, el estudiante beneficiario acorde con los análisis y decisiones del Comité, deberá reembolsar el valor proporcional aportado por la Corporación al momento del retiro injustificado, tanto de la Beca como del apoyo económico. Estos casos serán evaluados por el comité y se establecerán los mecanismos para tales fines en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN. La coordinación del programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia estará a cargo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para lo cual, impartirá las directrices y administrará los recursos financieros para el funcionamiento de esta, articulando las entidades para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. Se creará un Comité de Becas encargado de la supervisión y gestión del Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales, conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario (a) de Educación del Departamento de Antioquia o su delegado.
2. Secretaria (o) de Juventud del Departamento de Antioquia o su delegado.
3. Director (a) Ejecutivo (a) de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
4. Subdirector (a) de Proyectos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Se podrá invitar a las personas e instituciones que se requiera para cada sesión.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico definirá las estrategias para la operación del Programa en las siguientes materias:

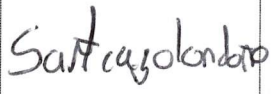
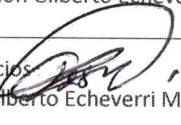
1. Definir los lineamientos y directrices para el funcionamiento del programa.
2. Supervisar el proceso de convocatoria, selección y adjudicación de las becas.
3. Decidir sobre situaciones especiales relacionadas con el Programa de becas.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia del proceso.
5. Los demás que sean necesarios para el buen desarrollo del programa y que no se encuentren explícitos en este reglamento.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Santiago Londoño Morales, Profesional de Proyectos, Corporación Gilberto Echeverri Mejía.	
Revisó	Jessika del Carmen Hinestroza Palacios Profesional Jurídica, Corporación Gilberto Echeverri Mejía.	
Revisó y aprobó	Felipe Andrés Gil Barrera Director Ejecutivo, Corporación Gilberto Echeverri Mejía	